

de dos días contados desde el día catorce del referido
mes de Julio asta el día quince del mismo en es-
tas salas con asistencia, desde las nueve de la ma-
ñana asta las dos de la misma, desde las cuatro
de la tarde asta las siete de la misma, para lo cual
sele oficiara al Capitán de la referida Milicia
haga entender a sus subordinados la disposición
del Ayuntamiento y Junta, la que pluvium de orden
su persona, consistiéndole que otra disposición y re-
cogimiento del armamento y vestuario no ofe-
ra injuria alguna a los venerables Señores,
ni a la Milicia Nacional en cuerpo de esta villa
por que es medida general adoptada en toda
la Prov.^a, y que el armamento y equipo se en-
tregase de nuevo a los Jueces que con arreglo
a la ordenanza del Reino y orden superior
del Sr. Jefe político de aquí sea yuscritos, Alor
sin embargo de lo Velado, por el Regidor D. Alon-
so Benmorá según presente q. la M. N. Toda era
voluntaria y aderida al pronunciamto como lo estubo
creyendo en su aplicación lo expresado anterior-
mente, y en tal concepto y siendo la ora abansa-
da de las dos de la tarde se acia presente para q.
q. dando abierta la sesión se discutiera más
de fundamento en la tarde de este día: y la corpo-
ración con firmándose con un parecer a los
acordes.

Y no abiendo otra cosa q. tratar se sero este ac-
ta q. firmaron los N. q. asistieron y saben
acer lo de q. los Jueces =

Alfonso Alcocer y Pablo Zamora

